

Al contestar refiérase
al oficio N.º **16114**

05 de octubre, 2022
DFOE-LOC-1894

Señora
Eithel Hidalgo Méndez
Secretaria del Concejo Municipal
ehidalgo@municipalmes.go.cr

Máster
Katerine Ramírez González
Alcaldesa
kramirez@municipalmes.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PALMARES

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2022 de la Municipalidad de Palmares

La Contraloría General recibió el oficio n.º MP-DA-897-2022 del 1º de setiembre de 2022, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2022 de la Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos por transferencias corrientes y de capital, así como Financiamiento por concepto de superávit libre y específico; para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 115-2022 celebrada el 22 de agosto de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP¹–.

¹ Resolución R-DC-24-2012 del Despacho de la Contralora, reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en La Gaceta n.º 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance n.º 266 de La Gaceta n.º 245, respectivamente.

DFOE-LOC-1894

2

05 de octubre, 2022

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

a) Los ingresos provenientes de Recursos de vigencias anteriores por concepto del Superávit libre y específico por un monto de ₡372,93 millones² y ₡912,93 millones³, respectivamente, con base en el resultado de la Liquidación de compromisos 2021, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 109 celebrada el 11 de julio de 2022 y comunicada a la Contraloría General mediante el oficio n.º MP-DA-710-2021 del 15 de julio de 2022.

b) El aporte del Gobierno Central (Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114) según registro presupuestario 70104 280 2310 2151 226, por la suma de ₡63,48 millones⁴, con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el

² Monto exacto ₡372.931.085,48.

³ Monto exacto ₡912.930.307,56.

⁴ Monto exacto ₡63.483.017,73.

DFOE-LOC-1894

3

05 de octubre, 2022

ejercicio económico 2022, aprobada por la Asamblea Legislativa mediante la Ley n.° 10103.

c) El aporte del Gobierno Central (Ley General de la Persona Joven, n.° 8261) según registro presupuestario 60104 001 1310 3320, por la suma de ₡2,82 millones⁵, con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2022, aprobada por la Asamblea Legislativa mediante la Ley n.° 10103.

d) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡1.352,14 millones⁶ distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 Se imprueba:

2.2.1.1 Gastos

a) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario para el pago del Fondo de Capitalización Laboral del Programa II, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador N.° 7983.

En consecuencia, esa Administración deberá trasladar la suma improbadada de gastos a la partida de Cuentas especiales, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar a la subpartida 6.06.01 Indemnizaciones, con base en el documento "Normas y Criterios Operativos para la Utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público" del Ministerio de Hacienda (apartado A.8.3), los recursos incorporados en las siguientes subpartidas del Programa I:

- 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social: ₡2,54 millones⁷.
- 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal: ₡0,14 millones⁸.
- 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social: ₡1,72 millones⁹.
- 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias: ₡0,41 millones¹⁰.
- 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral: ₡877.637,13.

⁵ Monto exacto ₡2.818.812,00.

⁶ Monto exacto ₡1.352.140.196,77.

⁷ Monto exacto ₡2.536.919,83.

⁸ Monto exacto ₡137.130,80.

⁹ Monto exacto ₡1.714.135,02.

¹⁰ Monto exacto ₡411.392,41.

DFOE-LOC-1894

4

05 de octubre, 2022

- 1.06.01 Seguros: ₡0,82 millones¹¹.

Lo anterior con base en las justificaciones de gastos y el oficio n.º MP-DA-979-2022 (NI 25922), ya que tales recursos son para hacerle frente a pagos derivados de sentencias emitidas por el juzgado de trabajo.

b) Reclasificar del Superávit específico al Superávit libre lo siguiente:

- Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles por ₡284,42 millones¹², con base en el Clasificador de ingresos del Sector Público vigente, ya que estos ingresos tienen su origen en la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles n.º 7509 y la Ley n.º 7729 Reforma Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles; no obstante, este concepto corresponde a la porción de libre aplicación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo tanto no se cuenta con el fundamento legal o especial que establezca que esta porción del Impuesto tiene que destinarse a un fin específico.
- Escuelas de música por ₡23,42 millones¹³, ya que no se cuenta con el fundamento legal o especial que establezca que estos recursos tienen que destinarse a un fin específico, de conformidad con el Clasificador de Ingresos del Ministerio de Hacienda.
- Proyecto para Adoptar e Implementar las NICSP por ₡0,81 millones¹⁴, ya que no se cuenta con el fundamento legal o especial que establezca que estos recursos tienen que destinarse a un fin específico, de conformidad con el Clasificador de Ingresos del Ministerio de Hacienda.

c) Realizar los ajustes en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), en relación con las diferencias identificadas en las subpartidas 1.03.02 Publicidad y propaganda y 6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales, ambas del Programa I, por un monto de ₡20,22 millones¹⁵, de manera que los montos incorporados en dicho Sistema estén conformes a lo aprobado por el Concejo Municipal en el acta de la sesión ordinaria N.º 115 del 22 de agosto de 2022.

En lo que respecta al SIPP, las cuentas de gastos improbadas del presupuesto extraordinario así como las reclasificadas, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede **un plazo de cinco días hábiles**.

¹¹ Monto exacto ₡822.784,81.

¹² Monto exacto ₡284.420.353,68.

¹³ Monto exacto ₡23.415.751,36.

¹⁴ Monto exacto ₡811.339,52.

¹⁵ Monto exacto ₡20.221.955,28.

DFOE-LOC-1894

5

05 de octubre, 2022

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2022 por la suma de ₡1.352,14 millones¹⁶.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Lucía Zúñiga Pérez
Fiscalizadora

LZP/mgr

ce Expediente CGR-APRE-2022005659

NI: 24043, 25270, 25475, 26231, 26783 (2022)

G: 2022003240-1

¹⁶ Monto exacto ₡1.352.140.196,77.